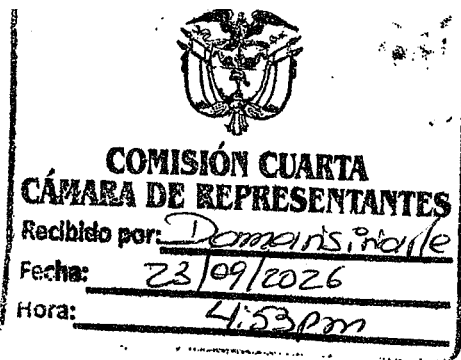




PROPOSICIÓN
(Artículo nuevo)



Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027”.

En ejercicio de la facultad prevista en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, y de conformidad con los artículos 351 de la Constitución Política¹ y 60, 62 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996)², de manera respetuosa me permito proponer a las Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes, en sesiones conjuntas:

Adiciónese al Capítulo II —De los gastos— del proyecto de ley de la referencia un artículo nuevo, cuyo texto será el siguiente:

“ARTÍCULO NUEVO. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027 al Congreso de La República, dentro de la Sección 0101 —Congreso de la República—, en el presupuesto de funcionamiento, se distribuirán de la siguiente manera:

DESCRIPCION	SENADO DE LA REPUBLICA	CAMARA DE REPRESENTANTES	TOTAL PRESUPUESTO CONGRESO
A. FUNCIONAMIENTO	490.501.746.000,00	786.234.922.563,00	1.276.736.668.563,00
GASTOS DE PERSONAL	290.160.000.000,00	404.606.000.000,00	694.766.000.000,00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	197.058.746.000,00	379.808.922.563,00	576.867.668.563,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.603.000.000,00	70.000.000,00	1.673.000.000,00
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.680.000.000,00	1.750.000.000,00	3.430.000.000,00
TOTAL RECURSOS PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO CONGRESO DE LA REPÚBLICA	490.501.746.000,00	786.234.922.563,00	1.276.736.668.563,00

PARÁGRAFO. La distribución de que trata el presente artículo se incorporará en el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2027, de conformidad con el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en ningún caso modificará el monto total aprobado para la Sección 0101 —Congreso de la República—, en el presupuesto de funcionamiento ni el monto total del Presupuesto General de la Nación.

¹ Constitución Política, artículo 351: el Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.
² Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), artículos 60, 62 y 67.



La Rama Legislativa del poder público, en cabeza del Congreso de la República, haciendo uso de su autonomía presupuestal y administrativa, podrá disponer del presupuesto de funcionamiento que le sea aprobado en la presente ley, sin requerir concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental, así mismo, la asignación anual para el funcionamiento del Senado de la República y la Cámara de Representantes al inicio de la vigencia, no podrá estar en rubros como otras transferencias en el Decreto de Liquidación, que generen trámites presupuestales adicionales frente al Ministerio de Hacienda, salvo las transferencias corrientes distribuidas en el presente artículo.

JUSTIFICACIÓN

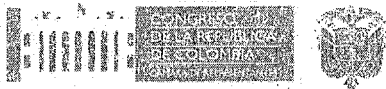
El texto reformulado del proyecto de ley de PGN 2027 incorpora las apropiaciones del Congreso de la República en una única Sección 0101, sin desagregar los recursos que corresponden al Senado de la República y a la Cámara de Representantes³. La disposición propuesta precisa, desde la propia ley anual, la distribución de los recursos del Congreso de la República, en el presupuesto de funcionamiento, en garantía de la autonomía administrativa y presupuestal de la Corporación y de la transparencia en la programación y ejecución del gasto.

La proposición no aumenta partida alguna ni incluye una nueva, puesto que se limita a distribuir, dentro de la misma Sección 0101, recursos ya apropiados en el proyecto radicado por el Gobierno nacional en el presupuesto de funcionamiento del Congreso de la República; por consiguiente, no requiere aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 351 constitucional ni compromete los artículos 60 y 62 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El detalle de la distribución seguirá la clasificación de cuentas del presupuesto en los gastos de funcionamiento, esto es: a) Gastos de personal; b) Adquisición de bienes y servicios; c) Transferencias corrientes; d) Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, y se reflejará en el decreto de liquidación, conforme al artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De los Honorables Congresistas,

³ Proyecto de ley de PGN 2027 (reformulación radicada en agosto de 2026), artículo 2º, Sección 0101 — Congreso de la República: funcionamiento \$1.276.736.668.563; servicio de la deuda pública \$1.105.650.762; inversión \$147.320.456.000 (proyecto 0199 — Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Congreso de la República); total sección \$1.425.162.775.325.



PROPOSICIÓN

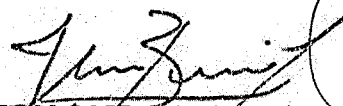
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

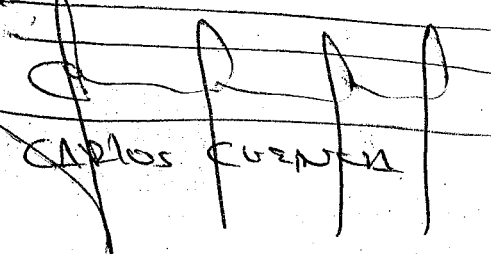
Artículo nuevo. Recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Durante la vigencia fiscal 2027, los recursos que se recauden con destinación al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON serán abonados o acreditados automáticamente a la cuenta especial del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997 y demás normas que lo reglamenten.

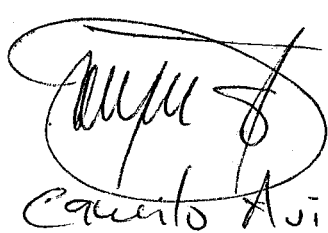
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar dicho abono o acreditación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recaudo efectivo, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos para el cumplimiento del objeto y las finalidades para las cuales fue creado el Fondo.

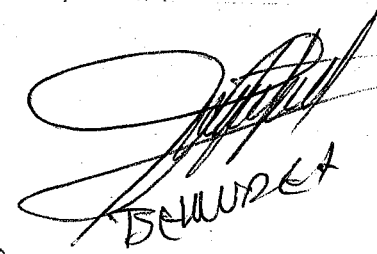
Parágrafo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las gestiones necesarias para trasladar al FONSECON los recursos recaudados con destino al Fondo durante la vigencia fiscal 2026 que se encuentren pendientes de traslado, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

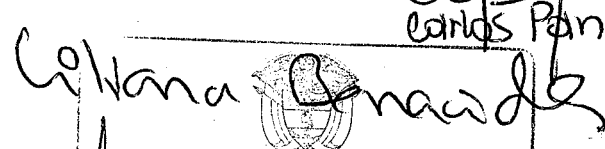
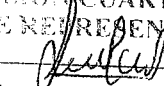

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático


IVÁN JAIRO BERRIO
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático


CARLOS CUERVO


Carlos Cuervo


BENIGNO



COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: 
Fecha: 17-Sep-2016
Hora: 3:24pm
Número de Radicación: 444

320

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Juan Aguilar
 Fecha: 15/09/2016
 Hora: 10:50

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal A y la subcuenta 1300 y la cuenta 3699 del literal C de la Sección 3602 del artículo 2 del Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027" el cual quedará así:

CTA / PROG	SUBC / SUBP	CONCEPTO	2027 APOORTE NACIONAL	2027 RECURSOS PROPIOS	2027 TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		152.402.000.000	152.402.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	<u>4.420.821.926.291</u>	3.940.275.661.120	<u>8.361.097.587.411</u>
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	164.038.254.168	348.185.025.441	512.223.279.609
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	164.038.254.168	348.185.025.441	512.223.279.609
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	3.460.683.415.368	2.875.060.171.828	6.335.743.587.196
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3.460.683.415.368	2.875.060.171.828	6.335.743.587.196
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		531.555.409.294	531.555.409.294
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		531.555.409.294	531.555.409.294
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	<u>796.100.256.755</u>	185.475.054.557	<u>981.575.311.312</u>
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	<u>796.100.256.755</u>	185.475.054.557	<u>981.575.311.312</u>
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	<u>4.420.821.926.291</u>	4.092.677.661.120	<u>8.513.499.587.411</u>

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN

Los recursos solicitados, corresponden a un total de **\$500.000.000.000 (Quinientos mil millones de pesos)** en función de atender necesidades críticas e inaplazables de la Entidad. El proyecto de inversión viabilizado con BPIN No. 202500000031362 se estructuró a partir de las

proyecciones priorizadas técnicamente para la intervención integral de las sedes a nivel nacional. Lo anterior comprende acciones en los siguientes aspectos:

1. Para la vigencia 2027, se prevén los recursos que se destinan a actividades periódicas a los componentes de las edificaciones, con los cuales se garantizará su funcionamiento y durabilidad en el tiempo. Asimismo, se realizarán las actividades de saneamiento básico de las sedes de las tendientes a mantenerlas en funcionamiento, como parte de las intervenciones fundamentales que se deben atender con cargo al presupuesto regular de la entidad.
2. Esto, aunado a los recursos previstos en las proyecciones del Plan Maestro de Infraestructura del SENA, que corresponden a mantenimientos de puesta a punto y generales de las sedes (acabados, iluminación, pisos, enlucimiento, etc.), con el objetivo de disminuir el rezago acumulado en la ejecución de este tipo de intervenciones, las cuales no se han implementado debido a la insuficiencia de recursos que la entidad puede destinar anualmente a estas actividades.
3. Los recursos previstos corresponden a las intervenciones de puesta a punto de las sedes con base en la planeación del Plan Maestro de Infraestructura del SENA, que plantea la intervención progresiva e integral de sedes en el transcurso de 10 años, proyectándose las intervenciones de reforzamiento, adecuación, construcción de edificaciones por reposición o déficit de espacios en diferentes vigencias.
4. Además de lo anterior, se contemplan adecuaciones con carácter prioritario que se deban atender necesariamente por situaciones de riesgo para el adecuado funcionamiento de las sedes (tales como cambio de cubiertas, adecuaciones de redes, PTAR, PTAP, subestaciones eléctricas, plantas eléctricas de respaldo, así como la actualización de ambientes para cumplimiento de estándares mínimos de calidad o acreditación). Particularmente para 2027, el cumplimiento de compromisos adquiridos por parte del SENA en procesos de querellas ministeriales que ya fueron visitadas, con el objetivo de llevar a cabo el Plan Maestro de Infraestructura del SENA y, a su vez, atender las intervenciones prioritarias en las sedes de la entidad.
5. Dar continuidad y garantizar la terminación de nuevas sedes en ejecución de la Entidad, por lo que incluye la previsión de valores necesarios para los proyectos de construcción en ejecución que requerirán inversiones adicionales en la vigencia 2027, con el fin de completar las fases que permitan su puesta en funcionamiento óptimo y el desempeño de calidad necesario para su operación.
6. También son necesarios para la vigencia 2027 recursos que corresponden exclusivamente a gastos habilitantes directamente asociados a intervenciones de inversión en infraestructura física en los centros de formación. Estos incluyen pagos

ambientales, licencias, permisos de vertimientos, concesión de aguas subterráneas, certificaciones de bomberos y de ascensores, pago de expensas, impuestos de delineación urbana, así como soporte profesional para la planeación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura asociados a los recursos referidos, entre otros.

Las anteriores provisiones presupuestales le permitirán a la Entidad garantizar el sostenimiento mínimo para el funcionamiento de la infraestructura física y la normal prestación de los servicios institucionales.

A continuación, se discriminan las necesidades:

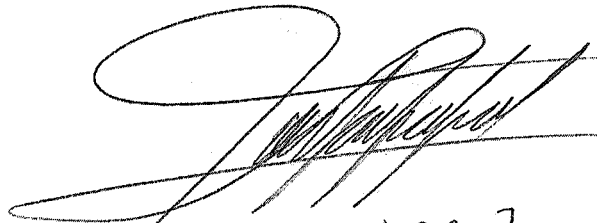
Producto EDT	Entregable nivel 1	Actividad	Justificación
Sedes Mantenidas	Mantenimiento de sedes	Realizar mantenimientos periódicos en las sedes de la entidad (un)	Los recursos previstos corresponden a actividades de mantenimiento de puesta a punto y generales de las sedes (acabados, iluminación, pisos, enlucimiento para evitar deterioro y disminuir rezago acumulado), además de incluir la asignación de recursos necesarios para realizar mantenimientos preventivos básicos que de no ejecutarse podrían afectar el correcto funcionamiento de las sedes.
		Realizar actividades de saneamiento básico en las sedes de la entidad (un)	Los recursos previstos corresponden a actividades de mantenimiento de puesta a punto para los componentes de saneamiento básico de las sedes y disminuir rezago acumulado, además incluye recursos necesarios para realizar mantenimientos periódicos a PTAR, PTAP, tanques, pozos, rocería, tala, fumigación y control de plagas, etc., que de no ejecutarse podrían afectar el correcto funcionamiento de las sedes.
		Realizar interventorías a procesos de mantenimiento (un)	
		Realizar Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas",	Actividad incluida para pago de vigencias expiradas en 2026, que requerirán ser validados y ajustados en el proyecto de inversión al final de la vigencia.
Sedes Construidas	Construcción de sedes nuevas	Construir edificaciones nuevas (un)	La asignación de recursos por este componente incluye: intervenciones programadas en el plan maestro de infraestructura de la entidad y el cumplimiento de compromisos adquiridos con el Ministerio de Trabajo para la atención de querellas interpuestas por las organizaciones sindicales.
		Realizar interventoría a sedes construidas (un)	Los recursos para construcción de nuevas edificaciones requerirán igualmente la asignación de recursos para interventoría de obra.

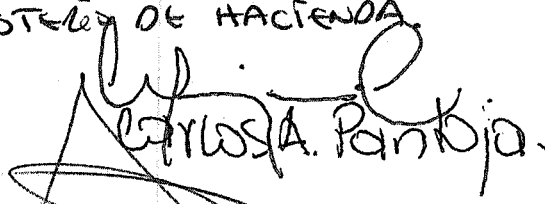
		Realizar Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas",	Actividad incluida para pago de vigencias expiradas en 2026, que requerirán ser validados y ajustados en el proyecto de inversión al final de la vigencia.
Sedes Adecuadas	Adecuaciones de sedes	Adecuar redes de edificaciones (un)	Recursos necesarios para atención de compromisos adquiridos por querellas ministeriales e intervenciones prioritarias a sedes en riesgo de fallas que impidan su funcionamiento.
		Adecuar sedes para accesibilidad y/o puntos de anclaje (un)	Recursos necesarios para atención de compromisos adquiridos por querellas ministeriales e intervenciones prioritarias a sedes en este aspecto.
		Adecuar sedes para puesta a punto (un)	Recursos necesarios para atención de compromisos adquiridos por querellas ministeriales e intervenciones prioritarias a sedes en riesgo de fallas que impidan su funcionamiento. Adicionalmente, la adecuación de los ambientes de soldadura.
		Realizar Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas",	Actividad incluida para pago de vigencias expiradas en 2026, que requerirán ser validadas y ajustadas en el proyecto de inversión al final de la vigencia.
Sedes con reforzamiento estructural	Reforzamiento de sedes	Reforzar sedes (un)	Atención de compromisos adquiridos por querella ministerial que de no ejecutarse presenta riesgo inminente para la vida de usuarios de la edificación a reforzar
		Disponer de sedes temporales (un)	
		Realizar interventoría a sedes reforzadas (un)	Recursos previstos para interventoría de obra
Sedes adquiridas	Realización de avalúos	Realizar avalúos (un)	
	Adquirir Nuevas Sedes	Adquirir Nuevas Sedes (un)	
Documentos de planeación	Diagnóstico	Realizar diagnósticos	
	Documento de planeación validado	Consolidar el documento final	Atención de compromisos adquiridos por querellas ministeriales en torno a necesidades de consultorías para posteriores intervenciones que se relacionan con afectaciones de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
	Profesionales y costos legales asociados a	Planear, estructurar y desarrollar proyectos de infraestructura física (un)	Recursos necesarios para contratación de personal que ejecute la planeación, estructuración, desarrollo y seguimiento a proyectos de infraestructura física de la entidad a nivel nacional.

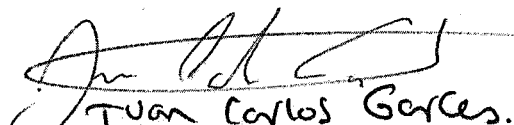
	infraestructura fisica	Realizar pagos por licencias, permisos, expensas, impuestos asociados al diseño y/o construcción de sedes. (un)	Pago de licencias, permisos, expensas, certificaciones, impuestos asociados a la operación normal de los centros de formación y pagos relacionados con el diseño y/o construcción de sedes, correspondientes a necesidades diferentes a las previstas para la ejecución del Plan Maestro de Infraestructura del SENA.
--	---------------------------	--	--

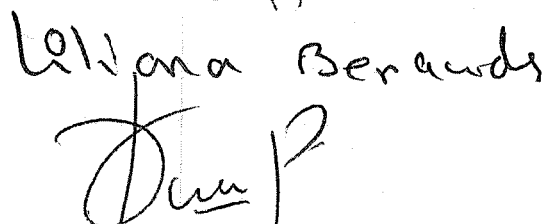
Fuente: Grupo de Infraestructura - Dirección Administrativa y Financiera

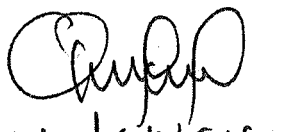
FUENTE: CONTRACREDITO MINISTERIO DE HACIENDA.

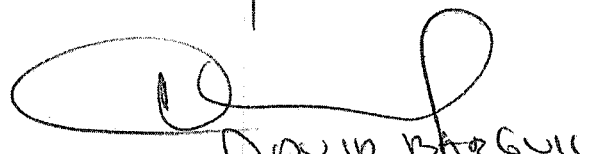

BERNARDO


Mariana Beranda

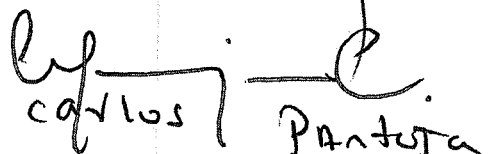

Juan Carlos Garces.

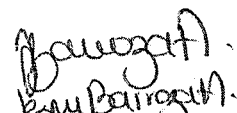

Pinilla.

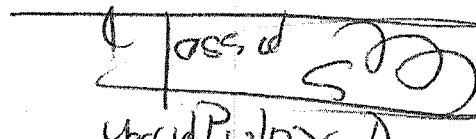

Mariana Beranda.

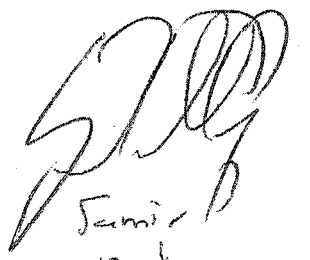

Carlos Pantora.

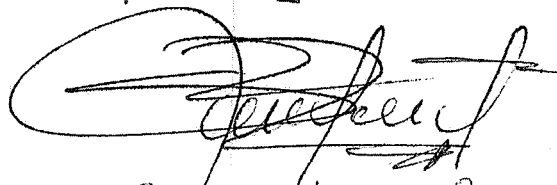

Carlos Pantora.

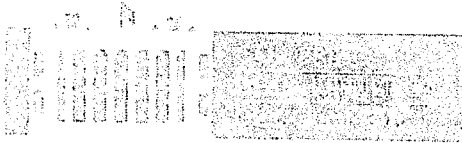

Upsid Pulgar D.


Upsid Pulgar D.


Upsid Pulgar D.


Upsid Pulgar D.


Upsid Pulgar D.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un **ARTÍCULO NUEVO** al Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027”, el cual quedará así:

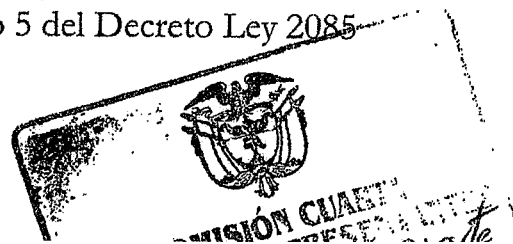
ARTÍCULO NUEVO. SECCIÓN PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DESTINADA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

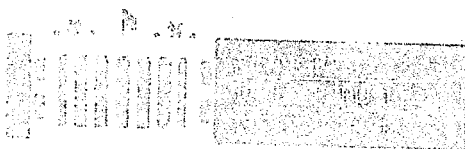
Durante la vigencia fiscal 2027, y mientras el Congreso de la República, en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional C-116 de 2026, tramita la respectiva Ley Orgánica, los recursos destinados al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Consejo Nacional Electoral se incorporarán en una sección presupuestal independiente, cumpliendo los condicionamientos del artículo 36 del Decreto 111 de 1996.

Las apropiaciones asignadas a esta sección presupuestal serán destinadas exclusivamente al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Consejo Nacional Electoral y deberán conservar identificación y trazabilidad presupuestal, contable y financiera, de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto y las disposiciones que regulan la ejecución del Presupuesto General de la Nación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de las apropiaciones correspondientes al Consejo Nacional Electoral estará en cabeza de su Presidente y se realizará con observancia de la autonomía administrativa y presupuestal reconocida por el artículo 265 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 2085 de 2019, dentro del marco previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en las demás disposiciones legales vigentes.

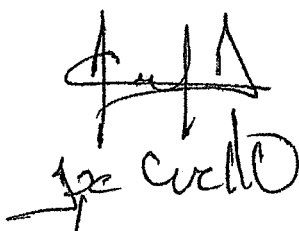
Para tal efecto, la ordenación del gasto correspondiente a los recursos destinados al Consejo Nacional Electoral se ejercerá por su Presidente, de conformidad con el régimen jurídico vigente y con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 2085 de 2019.

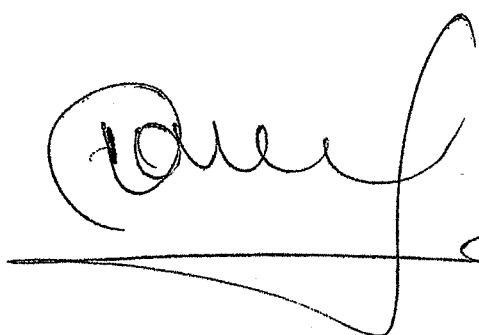


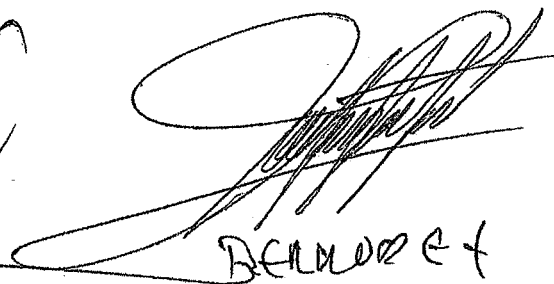


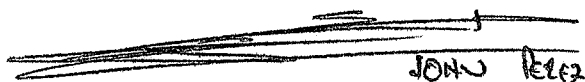
PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y la Registraduría Nacional del Estado Civil, en coordinación con el Consejo Nacional Electoral, efectuarán las adecuaciones presupuestales, administrativas, contables y tecnológicas necesarias para garantizar durante la vigencia fiscal 2027 la identificación, trazabilidad y adecuada ejecución de las apropiaciones destinadas al Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de la Sentencia C-116 de 2026 de la Corte Constitucional.

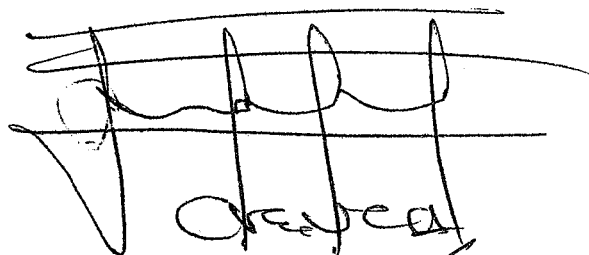
Atentamente,

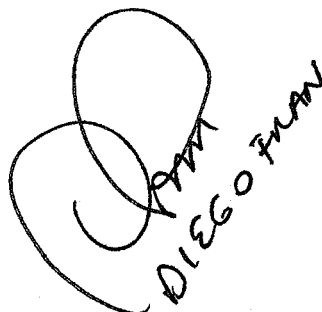

Juan Carlos Rodríguez Cordero

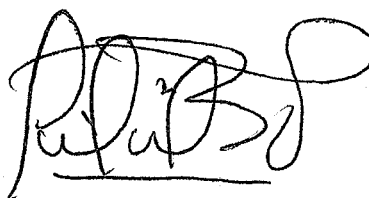

Rafael Ángel Gaviria

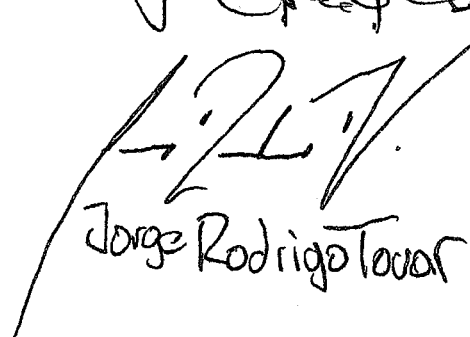

Bernardo


Juan Pérez


Orestes


Diego


Rafael


Jorge Rodrigo Tovar

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA



COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Dominisiani
 Fecha: 23/09/2026
 Hora: 5:05pm

Modifíquese el artículo 2o. del proyecto de ley Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado: Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, el cual quedara así:

A. Reducciones al artículo 2 del proyecto de presupuesto general de la Nación 2027 de la siguiente sección:

Sección	Concepto	Reducción
1301	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. A. Presupuesto de Funcionamiento.	\$ 1.050.000.000.000
	TOTAL REDUCCIONES	\$ 1.050.000.000.000

B. Adiciónese al artículo 2 del proyecto de presupuesto general de la Nación 2027, las siguientes secciones:

Sección	Entidad / Literal	Programa – Subprograma	Adición (\$)
2601	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. C. Inversión	2501 fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del	100.000.000.000

Sección	Entidad / Literal	Programa – Subprograma	Adición (\$)
		patrimonio público – 1000 Intersubsectorial Gobierno	
2501	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. C. Inversión	2599 fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Organismos de Control – 1000 Intersubsectorial Gobierno	200.000.000.000
2502	DEFENSORÍA DEL PUEBLO. C. Inversión	2502 promoción, protección y defensa de los derechos humanos y el DIH – 1000 Intersubsectorial Gobierno	50.000.000.000
0101	Congreso de la Republica A. presupuesto de funcionamiento repartido entre senado y cámara	funcionamiento	100.000.000.000
0101	Congreso de la Republica. C: Presupuesto de inversión repartido entre Senado y cámara.	Código 0199: fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del	100.000.000.000

Sección	Entidad / Literal	Programa – Subprograma	Adición (\$)
		sector congreso de la República	
2901	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	2901.Efectividad de la investigación penal y técnico científica	100.000.000.000
2801	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. C. Inversión	2802 identificación y registro del estado civil de la población – 1000 Intersubsectorial Gobierno	200.000.000.000
2801	REGISTRADURÍA – con destino al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. A. Funcionamiento	Transferencias corrientes – Otras transferencias, con destino al CNE	200.000.000.000
	TOTAL ADICIONES		1.050.000.000.000

JUSTIFICACION

Contraloría General de la República (\$100.000 millones). Esta adición amplía la capacidad de control fiscal, en especial sobre los recursos de la reconstrucción.

Procuraduría General de la Nación (\$200.000 millones). Se busca fortalecer la vigilancia preventiva y el control disciplinario sobre la contratación de la reconstrucción en los cerca de 560 municipios afectados por el sismo, y sobre la

participación en política de servidores públicos durante el proceso electoral territorial de 2027.

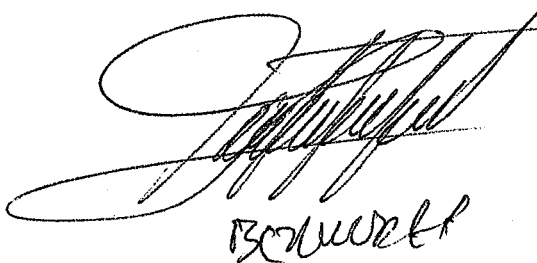
Defensoría del Pueblo (\$50.000 millones). Se busca ampliar la atención y protección de derechos humanos de la población damnificada por el sismo, en especial en Chocó, Valle del Cauca y el Eje Cafetero, y fortalecer el Sistema de Alertas Tempranas.

Fiscalía (\$100.000 millones): Los recursos se destinan a los proyectos de fortalecimiento investigativo, policía judicial (CTI), laboratorios forenses y de criminalística, y la infraestructura y tecnología asociadas a la investigación penal.

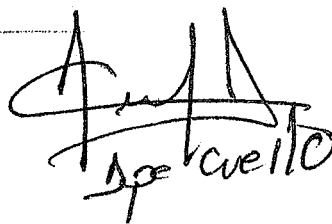
Registraduría Nacional del Estado Civil (20 0.000 millones). Los recursos se destinan a la sostenibilidad de la solución integral de identificación, la cédula digital y la seguridad informática de los procesos electorales.

Consejo Nacional Electoral (\$200.000 millones). Los recursos se destinan a la inspección, vigilancia y control de la actividad electoral en particular la revisión de la financiación de campañas y de los partidos en las elecciones territoriales de 2027, mientras se consolida su autonomía presupuestal.

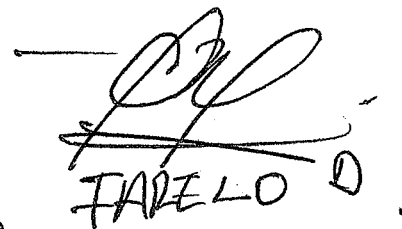
Congreso: (\$ 200.000 millones): Se requieren recursos para superar el déficit tecnológico y de trazabilidad de la secretaria general de Cámara y senado y para gastos de funcionamiento.



BERNARDO



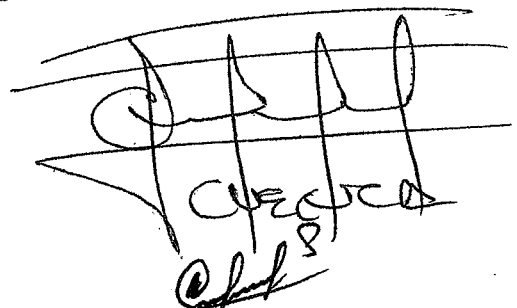
Spicavello



FARELO D.



JOHN PEREZ



CECILIA

 Jose Luis Aldah Juan Fredi V.	CP - C. Yamitose Hurtado y H4
 Edgardo Espitia Estefano Gomez	 Juan David Boluaga Cheskel Urtizcer
 Francisco Bermudez	 Juan Carlos
 Camilo Flores Charin Pardo Pardo Gustavo L. Ruiz	 Gonzalo Barrera Gonzalo Barrera
 Santiago	 Jesus Pulgar
 Pinilla	 Juan Caceres

Juan Caceres